



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA  
**GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCION GERENCIAL N°009-2022-GPC/ML**

Lurín, 16 de febrero del 2022

La Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín;

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°017030-2021-SGGDAAC/ML de fecha 27 de octubre del 2021 promovido por el Administrado, **TEODOCIO IGNACIO APAZA YUCRA**; quien solicita Reconocimiento Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "**AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21**", ubicado en el Distrito de Lurín.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente Administrativo N°017030-2021-SGGDAAC/ML de fecha 27 de octubre del 2021 promovido por el Administrado, **TEODOCIO IGNACIO APAZA YUCRA**; quien solicita el Reconocimiento Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "**AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21**", ubicado en el Distrito de Lurín.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de **Autonomía, Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191 de la Ley N°27444 señala que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 188.4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 112° de la Ley N 27972 los vecinos ejercen sus derechos en Participación Vecinal, a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme se expresa en la normatividad vigente, para el correspondiente reconocimiento y/o actualización del consejo directivo se debe de verificar que los documentos anexados por el solicitante cumplan con lo exigido en la Ordenanza N°1762-2013/MML, y su modificatoria en la Ordenanza N°2363/MML – **Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento, actualización y registro Municipal de Organizaciones Sociales para la participación Vecinal en Lima Metropolitana**. En tal sentido, el artículo 20° señala cuales son los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales. De igual manera en su artículo 2° concordante con el art° 19, establece que será de aplicación a los órganos y unidades orgánicas en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que tengan a su cargo el Reconocimiento, Actualización y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción.

**Municipalidad Distrital de Lurín**

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538  
[www.Munilurin.gob.pe](http://www.Munilurin.gob.pe)



*Mujica*

*Asistente Social*

*01-3-22*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, es menester indicar que el Artículo 200° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumple algún trámite que hubiera sido requerido y que produzca su paralización por los días establecidos, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento, por lo que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

En consecuencia, toda vez que en virtud a los **Principios de verdad material**, los actos procedimentales, así como que la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, y teniendo en cuenta que **la Autoridad Administrativa debe verificar que la información sea confiable**, y en la medida que el recurrente no ha cumplido con subsanar las observación advertida, lo que ha producido la paralización del trámite por más de diez días hábiles, por causas imputables al administrado.

Ahora bien, el Expediente Administrativo N°017030-2021-SGGDAAC/ML, recepcionada en mesa de partes el 27 de octubre del 2021, por el Señor representante de la. AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21, solicitante Reconocimiento Municipal; sin embargo, al efectuar la revisión de la documentación se encontraron una serie de observaciones.

Que, según Notificación N° 016-2021-GPC/ML, recepcionada con fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Participación Ciudadana donde se le indica subsanar requisitos esenciales, con un plazo de 10 días hábiles, de recibida la presente bajo apercibimiento de denegar la solicitud; y, en consecuencia, notificarlos bajo responsabilidad en la forma establecida y consentida o agotada la vía administrativa por los fundamentos a exponer.

Que, en atención al tiempo transcurrido sin que el administrado haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto mediante la notificación referida precedentemente, corresponde que la administración se pronuncie sobre el estado del procedimiento.

Que, según Carta N° 002-2021-AJCTS21, con expediente N°020547 recepcionada con fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el administrado Teodocio Ignacio Apaza Yucra representante del Asentamiento Humano Julio C. Tello Sector 21, solicitando la consideración del expediente administrativo mencionado en los párrafos precedentes, mas no, mostrando alguna prueba que regule lo solicitado en la notificación N° 016-2021-GPC/ML, emitida por la gerencia de participación ciudadana, lo cual es requisito fundamental para poder cumplir con el debido proceso administrativo. Es por ello que la gerencia de participación Ciudadana emite opinión técnica sobre el fondo del asunto.

Es así que, la Gerencia de Participación Ciudadana a través de la Notificación N°016-2021-GPC/ML, solicito a la citada Asociación el levantamiento de las observaciones advertidas del Expediente N° N°017030-2021-SGGDAAC/ML, de la AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21, el cual **NO CUMPLIO** con anexar lo solicitado en la notificación mencionada párrafos precedentes como lo indica el marco ley de procedimientos administrativos N°27444.

Asimismo, mediante carta N°001-2022-GPC/ML emitido de parte de la gerencia de participación ciudadana al administrado Teodocio Ignacio Apaza Yucra representante del Asentamiento Humano Julio C. Tello Sector 21, donde se informa que **NO HA CUMPLIDO** con subsanar lo requerido en la notificación antes mencionada, para continuar con su debido proceso administrativo.



Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538

[www.Munilurin.gob.pe](http://www.Munilurin.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar en **IMPROCEDENTE**, la solicitud del expediente administrativo N°017030-2021-SGGDAAC/ML, de fecha 27 de octubre del 2021, promovido por don TEODOCIO IGNACIO APAZA YUCRA; quien solicitó el Reconocimiento Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer el **ARCHIVO** del expediente que sustenta este procedimiento administrativo; una vez que quede consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HAGASE** saber de la presente a don Teodocio Ignacio Apaza Yucra para los fines de su estricto cumplimiento. Teniendo en consideración que esta improcedencia no enerva en absoluto el derecho que tiene la AMPLIACION JULIO CESAR TELLO SECTOR 21 de la Zona "D" para volver a presentar su solicitud de reconocimiento municipal, siempre y cuando, cumpla cabalidad los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza N°1762/ML, y su modificatoria N°2363,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
*Roberto S. Garay Martínez*  
-----  
Abog. Roberto S. Garay Martínez  
GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Rec

Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538

[www.Munilurin.gob.pe](http://www.Munilurin.gob.pe)